



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veinte de agosto de dos mil veinte.

PROCESO	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho
Demandante	Lilibeth Beatriz Bustamante
Demandado	Indeterminados de Rodrigo de Jesús Vélez Obregón
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2020-00219-00
Interlocutorio	Nro. 0264 de 2020

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82, en armonía con los artículos 388 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** instaurada por **LILIBETH BEATRIZ BUSTAMANTE** a través de apoderado judicial, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **RODRIGO DE JESÚS VÉLEZ OBREGÓN**.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el art. 368 del Código General del Proceso.

TERCERO.- EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor **RODRIGO DE JESÚS VÉLEZ OBREGÓN** tal como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso. La publicación conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento sólo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. **JAHIR ALBERTO MUÑOZ GARCIA** para representar a la demandante.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60dc9c3315e3a394e8f5fa62690997b0190425151eaf2d5bc3aa894b2503b92c**
Documento generado en 21/08/2020 11:37:38 a.m.